



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Formación Profesional. Admisión de alumnos.** Orden de 10 de agosto de 2020 por la que se modifican los anexos I y II de la Orden de 28 de mayo de 2020 por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021 ..... 29061

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Educación y Empleo

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 10 de agosto de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura, en representación



del colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario ..... 29073

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Universidad de Extremadura

**Concurso de méritos.** Resolución de 30 de julio de 2020, del Rector, por la que se resuelve el concurso específico de méritos convocado por Resolución de 8 de mayo de 2020, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Delegado/a de Protección de Datos) ..... 29075

## III OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Servicios sociales. Subvenciones.** Modificación del extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento y redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2020, aprobada mediante Resolución de 28 de mayo de 2020 ..... 29078

### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Impacto ambiental.** Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de planta termosolar Extresol-1 de producción de energía eléctrica de 50 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. Expte.: IA19/1730 ..... 29081

**Impacto ambiental.** Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de planta termosolar Extresol-2 de producción de energía eléctrica de 50 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. Expte.: IA19/1732 ..... 29089

**Impacto ambiental.** Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, Extresol-3, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. Expte.: IA19/1734 ..... 29097

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 14 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión a 13,2 kV desde CT n.º 1 a CT n.º 6 en la localidad de Cabrero". Término municipal: Cabrero (Cáceres). Expte.: AT-9213 ... **29107**

**Información pública.** Anuncio de 14 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramales de líneas subterráneas de alta tensión subterráneas en la localidad de Piornal". Término municipal: Piornal (Cáceres). Expte.: AT-9214 ..... **29109**

**Ayuntamiento de Alcántara**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 6 de agosto de 2020 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas ..... **29111**

**Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 7 de agosto de 2020 sobre bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local ..... **29111**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 7 de agosto de 2020 sobre bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, por movilidad mediante el sistema de concurso, de una plaza de Agente de la Policía Local ..... **29112**

**Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 8 de agosto de 2020 sobre convocatoria para la provisión por el sistema de concurso por movilidad de una plaza de Agente de Policía Local .... **29113**

**Ayuntamiento de Plasencia**

**Información pública.** Edicto de 10 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 14 del Plan General Municipal ..... **29113**

**Ayuntamiento de Puebla de la Calzada**

**Urbanismo.** Anuncio de 4 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle ..... **29114**

**Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

**Información pública.** Anuncio de 28 de julio de 2020 sobre aprobación inicial n.º 40 de las Normas Subsidiarias sobre condiciones particulares de equipamientos públicos. .... **29115**

**Mancomunidad de Municipios de la Serena**

**Estatutos.** Anuncio de 6 de agosto de 2020 sobre publicación del texto refundido de los Estatutos de la Mancomunidad ..... **29116**

**Federación Extremeña de Pádel**

**Convocatoria.** Anuncio de 27 de julio de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente ..... **29139**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 10 de agosto de 2020 por la que se modifican los anexos I y II de la Orden de 28 de mayo de 2020 por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021. (2020050155)*

La Orden de 28 de mayo de 2020 convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021 (DOE n.º 107, de 4 de junio). En virtud de esta orden se establecen en los anexos I y II el catálogo de los ciclos formativos de grado medio y superior que se imparten en el régimen a distancia tanto en la modalidad semipresencial como en la modalidad de tele formación a los que el alumnado puede optar en el proceso de admisión y matriculación para ciclos formativos en el régimen a distancia.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo dispone la implantación de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020-2021, derivada del Plan para la Formación Profesional, el crecimiento económico y social y la empleabilidad (DOE n.º 156, de 12 de agosto).

El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha puesto en marcha el Plan de Formación Profesional para la reconstrucción económica y social y la empleabilidad. Este plan se vertebra en torno a cinco ejes: acreditación de las competencias básicas y profesionales, formación en digitalización aplicada en sectores productivos, aulas de emprendimiento en Formación Profesional, incremento de plazas en Formación Profesional y conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada.

El Plan tiene por misión garantizar una formación y cualificación profesional a toda la población, desde estudiantes de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo hasta la población activa, facilitando:

- A nivel individual, la incorporación, permanencia y progresión en el mercado laboral,
- A nivel social, el soporte para la equidad de oportunidades formativas, y



— A nivel económico, la cobertura de las necesidades de cualificación y talento que requieren los sectores productivos.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene interés de generar un redimensionamiento de la oferta educativa de Formación Profesional para relanzar sectores productivos y cualificar al alumnado en ofertas formativas acordes con las necesidades de empleabilidad manifestadas por los diferentes sectores económicos. Con el fin de llevar cabo estas acciones se realiza una implantación adicional a la publicada mediante Resolución de 17 de junio de 2020 por la Consejería de Educación y Empleo (DOE n.º 124, de 29 de junio) vinculada al citado Plan.

Es por ello, que habiéndose publicado la orden de admisión y matriculación en los ciclos formativos de Formación Profesional en régimen a distancia, para el curso 2020-2021, procede realizar una modificación de los anexos I y II con objeto de garantizar la seguridad jurídica en este procedimiento de admisión.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

***Primero. Modificación de la Orden de 28 de mayo de 2020, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en el régimen a distancia, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2020/2021 (DOE n.º 107, de 4 de junio).***

Se modifican los anexos I y II de la Orden de 28 de mayo de 2020, y se sustituye por los anexos que se incorporan a esta orden, estableciendo el listado de ciclos formativos de grado medio y superior susceptibles de ser solicitados por el alumnado.

***Segundo. Efectos y recursos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de



febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de agosto de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**ANEXO I**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.**  
 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO CURSO 2020/2021

CICLO FORMATIVO GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
FAMILIA PROFESIONAL		ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	ADG2-I	R.D. 1126/2010 (BOE 11/09/2010)	D.258/2011 (DOE 11/10/2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS <sup>(*)</sup>	
0437	1º	Comunicación empresarial y atención al cliente	192		
0449	1º	Formación y orientación laboral	96		
0156	1º	Inglés I	64		
0438	1º	Operaciones administrativas de compra-venta	192		
0441	1º	Técnica contable	128		
0440	1º	Tratamiento informático de la información	288		
0446	2º	Empresa en el aula	134		
0439	2º	Empresa y administración	85		
0156	2º	Inglés II	66	[0156]	
0442	2º	Operaciones administrativas de recursos humanos	125		
0448	2º	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	145		
0443	2º	Tratamiento de la documentación contable	85	[0441]	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-line	I.E.S. Ágora	<a href="http://iesagora.juntaextremadura.net/">http://iesagora.juntaextremadura.net/</a>	Cáceres	C/ Lima, S/N	927006716
Semipresencial	I.E.S. "San José"	<a href="http://iessanjosabadajoz.blogspot.com.es/">http://iessanjosabadajoz.blogspot.com.es/</a>	Badajoz	Avda. Padre Tacoronte 11-A	924013670

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS					
FAMILIA PROFESIONAL		ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	ELE2-2	RD 177/2008 (BOE de 01/03/2008)	Decreto 203/2009 (DOE 07/09/2009)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS <sup>(*)</sup>	
0232	1º	Automatismos industriales.	224	[0234]	
0233	1º	Electrónica	64	[0234]	
0234	1º	Electrotecnia.	224		
0241	1º	Formación y orientación laboral	96		
0235	1º	Instalaciones eléctricas interiores.	256	[0234]	
0239	1º	Instalaciones Solares Fotovoltaicas	96	[0234]	
0242	2º	Empresa e iniciativa emprendedora	60		
0237	2º	Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones en viviendas y edificios	220	[0234]	
0236	2º	Instalaciones de distribución.	140	[0234]-[0235]	
0238	2º	Instalaciones domóticas.	110	[0235]	
0240	2º	Máquinas Eléctricas	110	[0234]-[0232]	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Extremadura	<a href="http://iesextremadura.mo.juntaextremadura.net/">http://iesextremadura.mo.juntaextremadura.net/</a>	Montijo (Badajoz)	Avda. del Progreso, 21	924009791

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



CICLO FORMATIVO EMERGENCIAS SANITARIAS					
FAMILIA PROFESIONAL		SANIDAD			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	SAN2-3	RD 1397/2007 (BOE de 24/11/2007).	Decreto 171/2008 (DOE 11/08/2008) Disp. Final Segunda Dos del Decreto 272/2009 (DOE 04/01/2010) Decreto 175/2013 (DOE 16/09/2013)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS <sup>(*)</sup>
0061	1º	Anatomofisiología y patología básicas		125	[0054]
0058	1º	Apoyo psicológico		65	[0054]
0055	1º	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia		270	[0061]-[0054]
0054	1º	Dotación sanitaria		135	
0057	1º	Evacuación y traslado de pacientes		250	[0054]
0062	1º	Formación y orientación laboral		90	
0060	1º	Tele emergencias		65	[0054]
0056	2º	Atención sanitaria especial		220	[0054]-[0055]-[0061]
0063	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	[0062]
0065	2º	Inglés		40	
0053	2º	Logística sanitaria en emergencias		140	[0054]
0052	2º	Mantenimiento mecánico del vehículo		90	[0054]
0059	2º	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles		85	[0053]-[0054]
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Javier García Téllez <a href="http://iesjgarciatelvez.juntaextremadura.net/">http://iesjgarciatelvez.juntaextremadura.net/</a>		Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006866

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES					
FAMILIA PROFESIONAL		INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	IFC2-1	RD 1691/2007 (BOE:17.01.2008)	Decreto 272/2009 (DOE: 04.01.2010)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS <sup>(*)</sup>
0229	1º	Formación y orientación laboral		96	
0222	1º	Sistemas operativos monopuesto		160	
0226	1º	Seguridad Informática		192	
0225	1º	Redes locales		224	
0223	1º	Aplicaciones ofimáticas		288	
0221	2º	Montaje y mantenimiento de equipo		170	
0224	2º	Sistemas operativos en red		130	[0222]
0227	2º	Servicios en red		150	[0225]
0228	2º	Aplicaciones web		130	
0230	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
MODALIDAD	CENTRO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Castelar <a href="http://www.iescastelar.juntaextremadura.net">http://www.iescastelar.juntaextremadura.net</a>		Badajoz	Avda. Ramón y Cajal, nº 2	924 01 34 96

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



CICLO FORMATIVO ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA					
FAMILIA PROFESIONAL		SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Medio	SSC2-1	R.D. 1593/2011 (BOE 15/12/2011)	D.197/2013 (DOE 28/10/2013)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS <sup>(*)</sup>	
0212	1º	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	160		
0213	1º	Atención y apoyo psicosocial	250		
0215 (**)	1º	Apoyo domiciliario	230		
0216 (**)	1º	Atención sanitaria	230		
0218	1º	Formación y orientación laboral.	90		
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/ WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-line/ Semipresencial	I.E.S. Santa Lucía del Trampal <a href="https://iessluciatrampal.educarex.es/">https://iessluciatrampal.educarex.es/</a>		Alcuéscar	10160 Alcuéscar	927023522

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

(\*\*) Módulos que se cursan en semipresencial según Anexo IV del Decreto 197/2013, de 22 de octubre.



**ANEXO II**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO RÉGIMEN A DISTANCIA.**  
 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR  
 CURSO 2020/2021

CICLO FORMATIVO					
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
FAMILIA PROFESIONAL		ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	ADG3-I	R.D. 1584/2011 (B.O.E. 15/12/2011)	D. 2/2015 (D.O.E. 26/01/2015)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS <sup>(*)</sup>
0647	1º	Gestión de la documentación jurídica y empresarial		86	
0648	1º	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa		66	
0649	1º	Ofimática y proceso de la información		258	
0650	1º	Proceso integral de la actividad comercial		202	
0651	1º	Comunicación y atención al cliente		128	
0658	1º	Formación y orientación laboral		90	
0179	1º	Inglés		130	
0652	2º	Gestión de recursos humanos		60	
0653	2º	Gestión financiera		163	[0650]
0654	2º	Contabilidad y fiscalidad		163	[0650]
0655	2º	Gestión logística y comercial		98	
0656	2º	Simulación Empresarial		116	[0650]
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-line	I.E.S. "Cuatro Caminos" <a href="http://iescuatrocaminos.juntaextremadura.net/">http://iescuatrocaminos.juntaextremadura.net/</a>		Don Benito (Badajoz)	C/ Torres Isunza, S / N	924021812

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO					
GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES					
FAMILIA PROFESIONAL		COMERCIO Y «MARKETING»			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	COM3-2	R.D. 1573/2011 (B.O.E. 13/11/2011)	D.198/2014 (D.O.E. 02/09/2014)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS <sup>(*)</sup>
0930	1º	Políticas de marketing.		190	
0931	1º	Marketing digital.		200	
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa.		190	
1010	1º	Investigación comercial.		160	
0933	1º	Formación y orientación laboral.		90	
0179	1º	Inglés.		130	
0926	2º	Escaparatismo y diseño de espacios comerciales.		95	
0927	2º	Gestión de productos y promociones en el punto de venta.		100	
0928	2º	Organización de equipos de venta.		75	
0929	2º	Técnicas de venta y negociación.		100	
0625	2º	Logística de almacenamiento.		130	
0626	2º	Logística de aprovisionamiento.		100	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres <a href="http://iesmdcaceres.juntaextremadura.net/">http://iesmdcaceres.juntaextremadura.net/</a>		Badajoz	C/ Tomás Romero Castilla, S / N	924013600

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



CICLO FORMATIVO TRANSPORTE Y LOGÍSTICA					
FAMILIA PROFESIONAL		COMERCIO Y MARKETING			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	COM3-3	R. D. 1572/2011 (B.O.E. 13/12/2011)	D. 39/2015 (D.O.E. 23/03/2015)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS <sup>(*)</sup>
0622	1º	Transporte internacional de mercancías		200	
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa		190	
0625	1º	Logística de almacenamiento		130	
0627	1º	Gestión administrativa del comercio internacional		220	
0179	1º	Inglés.		130	
0631	1º	Formación y orientación laboral		90	
0621	2º	Gestión administrativa del transporte y la logística		180	
0624	2º	Comercialización del transporte y la logística		110	
0626	2º	Logística de aprovisionamiento		90	
0628	2º	Organización del transporte de viajeros		90	
0629	2º	Organización del transporte de mercancías		130	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres <a href="http://iesmdcaceres.juntaextremadura.net/">http://iesmdcaceres.juntaextremadura.net/</a>		Badajoz	C/ Tomás Romero Castilla, S / N	924013600

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y EN RED					
FAMILIA PROFESIONAL		INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	IFC3-1	RD 1629/2009 (BOE 18-11-2009)	Decreto 210/2010 (DOE 25-11-2010)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS <sup>(*)</sup>
0380	1º	Formación y orientación laboral		96	
0371	1º	Fundamentos de hardware		96	
0372	1º	Gestión de bases de datos		192	
0369	1º	Implantación de sistemas operativos		224	
0373	1º	Lenguajes de marca y sistemas de gestión de información		128	
0370	1º	Planificación y administración de redes		224	
0374	2º	Administración de sistemas operativos		160	[0369]
0375	2º	Servicios de red e internet		120	[0369] [0370]
0376	2º	Implantación de aplicaciones web		100	[0373]
0377	2º	Administración de sistemas gestores de bases de datos		80	[0372]
0378	2º	Seguridad y alta disponibilidad		80	[0369] [0370]
0402	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
MODALIDAD	CENTRO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Suárez de Figueroa <a href="http://www.suardezfigueroa.es/">http://www.suardezfigueroa.es/</a>		Zafra	Avda. Fuente del Maestre, S / N	924029924

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



CICLO FORMATIVO DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA					
FAMILIA PROFESIONAL		INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	IFC3-2	RD 450/2010(BOE 20-052010)	Decreto 259/2011 (DOE 11-10-2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS <sup>(*)</sup>
0484	1º	Bases de Datos.		192	
0487	1º	Entornos de desarrollo.		128	
0493	1º	Formación y Orientación Laboral.		96	
0373	1º	Lenguajes de Marca y Sistemas de Gestión de información.		128	
0485	1º	Programación.		224	
0483	1º	Sistemas informáticos.		192	
0486	2º	Acceso a datos		140	[0485]-[0484]-[0373]
0488	2º	Desarrollo de Interfaces		140	[0485]-[0484]
0494	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
0490	2º	Programación de servicios y procesos.		80	[0485]
0489	2º	Programación multimedia y dispositivos móviles.		100	[0485]-[0490]
0491	2º	Sistemas de gestión empresarial		80	[0373]-[0484]
MODALIDAD	CENTRO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Augustóbriga	<a href="http://iesaugustobriga.juntaextremadura.net/">http://iesaugustobriga.juntaextremadura.net/</a>	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	C/ Antonio Concha, S / N	927016890

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO DESARROLLO DE APLICACIONES WEB					
FAMILIA PROFESIONAL		INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	IFC3-3	RD 686/2010 (BOE 12/06/2010)	Decreto 257/2011 (DOE 11/10/2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS <sup>(*)</sup>
0484	1º	Bases de Datos.		192	
0487	1º	Entornos de desarrollo.		128	[0485]
0617	1º	Formación y Orientación Laboral.		96	
0373	1º	Lenguajes de Marca y Sistemas de Gestión de información.		128	
0485	1º	Programación.		224	
0483	1º	Sistemas informáticos.		192	
0612	2º	Desarrollo web en entorno cliente		140	[0485]-[0373]
0613	2º	Desarrollo web en entorno servidor		160	[0485]-[0373]-[0484]
0614	2º	Despliegue de aplicaciones web		100	[0373]-[0483]
0615	2º	Diseño de interfaces web		140	[0373]
0618	2º	Empresa e iniciativa emprendedora		60	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Albarregas	<a href="http://iesalbarregas.com/">http://iesalbarregas.com/</a>	Mérida (Badajoz)	C/ Camino Viejo Mirandilla, S / N	924009856

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesiona



CICLO FORMATIVO PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES					
FAMILIA PROFESIONAL		INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOGSE	Superior	MSP34	RD 1161/2001 (BOE 21/11/2001)	Decreto 82/2006 (DOE 09/05/2006) Disp. Final Seg. Seis Decreto 272/2009 (DOE 04/01/2010)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS <sup>(*)</sup>
MSP3404	1º	Prevención riesgos derivados de organización y la carga de trabajo		225	[MSP3408]
MSP3406	1º	Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.		225	[MSP3408]
MSP3407	1º	Riesgos físicos ambientales.		220	[MSP3408]
MSP3402	1º	Riesgos químicos y biológicos ambientales		220	[MSP3408]
MSP3408	1º	Tecnología de la información en la empresa.		65	
MSP3401	2º	Emergencias.		180	[MSP3408]-[MSP3406]- [MSP3402]
MSP3410	2º	Formación y orientación laboral.		85	[MSP3408]
MSP3403	2º	Gestión de la prevención.		250	[MSP3408]
MSP3409	2º	Lengua extranjera.		85	[MSP3408]
MSP3405	2º	Relaciones en el entorno de trabajo.		65	[MSP3408]
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. San José	<a href="http://iesanjosabadajoz.blogspot.com.es/">http://iesanjosabadajoz.blogspot.com.es/</a>	Badajoz	Avda. Padre Tacoronte 11-A	924013670

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO EDUCACIÓN INFANTIL					
FAMILIA PROFESIONAL		SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	SSC3-2	RD 1394/2007 (BOE 24/11/2007)	Decreto 61/2012(DOE 19/04/2012)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS <sup>(*)</sup>
0012	1º	Autonomía personal y salud infantil.		165	
0015	1º	Desarrollo cognitivo y motor.		187	
0016	1º	Desarrollo socio afectivo.		155	
0011	1º	Didáctica de la educación infantil.		202	
0014	1º	Expresión y comunicación.		187	
0024	1º	Inglés I		64	
0013	2º	El juego infantil y su metodología.		160	
0022	2º	Empresa e iniciativa emprendedora.		65	
0021	2º	Formación y orientación laboral.		90	
0017	2º	Habilidades sociales.		105	
0024	2º	Inglés II		60	
0018	2º	Intervención con familias y atención menores en riesgo social		105	
0020	2	Primeros auxilios.		40	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
Semipresencial	I.E.S. Al-Qázeres	<a href="http://iesalqazeres.juntaextremadura.net/">http://iesalqazeres.juntaextremadura.net/</a>	Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006708
Semipresencial	I.E.S. Bárbara de Braganza	<a href="http://iesbdebraganza.juntaextremadura.net/noticias/">http://iesbdebraganza.juntaextremadura.net/noticias/</a>	Badajoz	C/ Ciudad de Évora, 2	924013160
On-Line	I.E.S. Al-Qázeres		Cáceres	Avda. De Cervantes, S / N	927006708



(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO					
AGENCIA DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS					
FAMILIA PROFESIONAL		HOSTELERÍA Y TURISMO			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	HOT3-1	R.D. 1254/2009 (B.O.E. 5/09/2009)	D. 211/2010 (D.O.E. 25/11/2010)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS <sup>(*)</sup>	
0171	1º	Estructura del mercado turístico	128		
0172	1º	Protocolo y relaciones públicas	128		
0173	1º	Marketing turístico	160		
0383	1º	Destinos turísticos	192		
0384	1º	Recursos turístico	128		
0179	1º	Inglés	124		
0180	1º	Segunda Lengua Extranjera	124		
0401	1º	Formación y orientación laboral	96		
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFON
On-line	I.E.S. San Fernando <a href="https://iessanfernando.educarex.es/">https://iessanfernando.educarex.es/</a>		Badajoz	Av. Augusto Vázquez, 1,	924 01 34 44

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

CICLO FORMATIVO					
DIRECCIÓN DE COCINA					
FAMILIA PROFESIONAL		HOSTELERÍA Y TURISMO			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	HOT3-6	R.D. 687/2010 (B.O.E. 12/06/2010)	D.208/2011 (D.O.E. 24/11/2011)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN	HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS <sup>(*)</sup>	
0496	1º	Control de aprovisionamiento de materias primas	64		
0497	1º	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	320		
0499	1º	Procesos de elaboración culinaria	320		
0501	1º	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	96		
0179	1º	Inglés	124		
0506	1º	Formación y Orientación Laboral	96		
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	Escuela de Hostelería y Agroturismo de Extremadura <a href="http://extremaduratrabaja.juntaex.es/eshax">http://extremaduratrabaja.juntaex.es/eshax</a>		Mérida	Av. del Río, 06800 Mérida	924 48 81 00

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.



CICLO FORMATIVO					
ANIMACIONES 3D JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS					
FAMILIA PROFESIONAL		IMAGEN Y SONIDO			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	IMS3-5	R. D. 1583/2011 (B.O.E. 15/12/2011)	D. 28/2016 (D.O.E. 14/03/2016)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
I086 (**)	1º	Diseño, dibujo y modelado para animación.		162	
I087 (**)	1º	Animación de elementos 2D y 3D.		256	
I088 (**)	1º	Color, iluminación y acabados 2D y 3D.		200	
I090 (**)	1º	Realización de proyectos multimedia interactivos.		192	
I094	1º	Formación y orientación laboral.		90	
I097	1º	Ex Inglés I		60	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line/ Semipresencial	I.E.S. Extremadura <a href="http://iesmdcaceres.juntaextremadura.net/">http://iesmdcaceres.juntaextremadura.net/</a>		Mérida	Calle Mario Roso de Luna, S/N	924003000

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

(\*\*) Módulos que se cursan en semipresencial según Anexo V del Decreto 28/2016, de 8 de marzo.

CICLO FORMATIVO					
MARKETING Y PUBLICIDAD					
FAMILIA PROFESIONAL		COMERCIO Y MARKETING			
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO	
LOE	Superior	COM3-5	RD 1571/2011 (BOE 13-12-2011)	D. 184/2014 (DOE 01-09-2014)	
Módulos profesionales					
CÓDIGO	CURSO	DENOMINACIÓN		HORAS	CONOCIMIENTOS PREVIOS(*)
0623	1º	Gestión económica y financiera de la empresa.		190	
0930	1º	Políticas de marketing.		190	
0931	1º	Marketing digital.		200	
I010	1º	Investigación comercial		160	
0179	1º	Inglés.		130	
I014	1º	Formación y orientación laboral.		90	
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO/WEB		LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
On-Line	I.E.S. Ágora <a href="https://iesagora.educarex.es/">https://iesagora.educarex.es/</a>		Cáceres	Calle Lima, s/n	927 00 67 16

(\*) Código de otros módulos profesionales previos que incluyen conocimientos recomendados para cursar con éxito el módulo profesional.

• • •





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2020, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura, en representación del colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario. (2020061564)*

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra a) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de los sindicatos o asociaciones profesionales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativos en el sector y en proporción a la misma.

El artículo 11 de la referida Ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Cesar como representante del colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario (sindicato CCOO) a D. Manuel García Monroy.



Segundo. Nombrar como Consejero, en sustitución del anterior a D. Jesús Ramírez Muñoz quién tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Tercero. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de agosto de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2020, del Rector, por la que se resuelve el concurso específico de méritos convocado por Resolución de 8 de mayo de 2020, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Delegado/a de Protección de Datos).* (2020061496)

Mediante resolución de 8 de mayo de 2020 (DOE núm. 94, de 18 de mayo), se procedió a la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Delegado/a de Protección de Datos).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

#### RESUELVE:

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo convocado, conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de



su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de julio de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO*****Puesto de trabajo: Delegado/a de Protección de Datos (Badajoz/Cáceres) clave PFR0933.***

Apellidos y nombre del adjudicatario: García Bernáldez, Juan de la Cruz.

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de la Unidad Técnica de Procesos y Presencia en Internet. Servicio de Informática.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 26.

Grado consolidado: 26.

Situación administrativa: Servicio activo.





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*MODIFICACIÓN del extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento y redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2020, aprobada mediante Resolución de 28 de mayo de 2020. (2020061583)*

BDNS(Identif.):509072

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 109 de fecha 8 de junio de 2020, extracto de la Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2020, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Mediante Resolución de 28 de mayo de 2020, se han convocado subvenciones destinadas a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2020, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109, de 8 de junio de 2020, estando financiada a través de las siguientes aplicaciones presupuestarias: Destinado a Ayuntamientos que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 2.451,00 €;
- 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 5.442,00 €;
- 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 43.375,00 €;



- 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 310.761,00 €;
- 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100329 (centros ocupacionales para discapacitados) importe: 167.190,00 €.

Destinado a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 371.109,00 €;
- 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 708.703,00 €;
- 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 487.864,00 €;
- 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 6.806.853,00 €;
- 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100329 (centros ocupacionales para discapacitados) importe: 582.808,00 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento y redistribución de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concesión directa, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la ampliación y redistribución de los créditos previstos en el resuelto noveno de la Resolución de convocatoria, incrementándose en la cuantía de 26.100,00 euros, y realizándose una redistribución entre las aplicaciones presupuestarias, y a la modificación del extracto de 28 de mayo de 2020 en el apartado Cuarto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, el incremento de proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2020, serán las siguientes:

El crédito final destinado a la Resolución de referencia asciende a 9.512.656 €, que tras la redistribución e incremento de los créditos, las partidas y proyectos presupuestarias se presentan con las siguientes cuantías: Destinado a Ayuntamientos que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 2.451,00 €;



- 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 5.442,00 €;
- 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 45.475,00 €;
- 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 259.761,00 €;
- 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100329 (centros ocupacionales para discapacitados) importe: 242.190,00 €.

Destinado a entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100325 (servicio de atención temprana dirigido a discapacitados) importe: 371.109,00 €;
- 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100326 (servicio de habilitación funcional dirigido a discapacitados) importe: 761.703,00 €;
- 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100327 (centros de día para discapacitados) importe: 487.864,00 €;
- 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100328 (residencias y pisos tutelados para discapacitados) importe: 6.753.853,00 €;
- 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100329 (centros ocupacionales para discapacitados) importe: 582.808,00 €.

Mérida, 10 de agosto de 2020.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN







## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de planta termosolar Extresol-1 de producción de energía eléctrica de 50 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. Expte.: IA19/1730. (2020061542)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente (DOE n.º 133, de 14 de noviembre de 2006), se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de planta termosolar Extresol-1 de producción de energía eléctrica de 50 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero, cuya promotora es la mercantil Extresol-1, SL.

Segundo. El proyecto es encuadrable en el anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, grupo 3, Industria Energética, letra j), "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El objeto del proyecto es la instalación de una central solar térmica de 50 MW para la transformación de la energía solar en energía eléctrica a partir de la generación de vapor que se suministra a un turbogenerador.

La instalación de generación se ubica en las fincas "La Gitana", polígono 3 parcelas 4 y 5, "La Calavera", polígono 3 parcela 6 y "Los Espartales", polígono 3, parcela 8 y polígono 4, parcela 1, del término municipal de Torre de Miguel Sesmero, ocupando una superficie total de 195 hectáreas.

Cuarto. Con fecha 7 de abril de 2020, tuvo entrada en el Sistema de Registro electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".



Quinto. Con fecha 16 de abril de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Servicio de Regadíos. Secretaría de Población y Desarrollo Rural.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Agente de Medio Natural	-
Dirección General de Emergencias y Protección Civil	-
Servicio de Generación y Ahorro de Energía. Dirección General de Industria, Energía y Minas.	-
Servicio de Infraestructuras Rurales. Sección Vías Pecuarias.	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 23 de abril de 2020, el Servicio de Regadíos perteneciente a la Secretaría de Población y Desarrollo Rural informa que no es competente ya que en las parcelas donde se ubica el proyecto no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de concentración parcelaria, zonas regables oficiales y expropiaciones de interés social.
- Con fecha 30 de abril de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente la ejecución de las obras de proyecto de recogida y contención de escorrentías susceptibles de contaminación con HTF en el campo solar y en la isla de potencia de la C.S.T. Extresol-1 en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), siempre que se cumpla con las medidas correctoras siguientes, contempladas en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:
  1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.



2. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

- Con fecha 1 de junio de 2020, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente el proyecto de planta termosolar de producción de energía eléctrica de 50 MW en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero.
- Con fecha 1 de julio de 2020, la Sección de Vías Pecuarias perteneciente a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que el proyecto de recogida y contención de escorrentías susceptibles de contaminación con HTF en el campo solar y en la isla de potencia de la CST Extresol-1 en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz) no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el citado término municipal.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 17 de julio de 2020, en el que manifiesta que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). No obstante, se encuentran a menos de 400 metros de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera (ES0000398), designación por diferentes elementos clave principalmente por comunidad de aves esteparias. Además, indica que las actuaciones proyectadas se encuentran dentro de la zona de ocupación de la planta por lo que no existen presencia de especies de flora y fauna protegida ni hábitat natural de interés comunitario inventariados.

Por lo que informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

1. Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y revegetación de las áreas alteradas.
2. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.
3. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.



4. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
5. Se deberá revisar la estructura y dimensiones de la balsa, emplear materiales lo suficientemente resistentes durante la impermeabilización, considerando el empuje hidrostático sobre las paredes de la balsa, y realizar un programa de seguimiento y mantenimiento con la suficiente frecuencia como para garantizar que no hay riesgo de rotura.
6. En el documento presentado se recoge que el vallado de la balsa no contará con paso de fauna con objeto de evitar ahogamientos de la fauna y que esta balsa irá protegida con una malla de torsión para evitar que pueda internarse personal no autorizado o fauna silvestre. Sin embargo, estas medidas no garantizan la caída de pequeños anfibios, reptiles o mamíferos en el interior de la balsa, por lo que:
  - La balsa contará con dispositivos de salida para la fauna, desde el interior. Así, en el perímetro superior deberá estar provista de elementos, a modo de bandas o tiras (con una anchura de al menos 50-70 cm), de algún material antideslizante, resistente (mallas de plástico) y que no flote (o sujeto al fondo sin que pueda dañar la impermeabilización de la balsa), anclado en las márgenes y a lo largo de toda la altura libre del talud interior, para facilitar la salida y evitar la muerte por ahogamiento de los seres vivos que puedan caer a la balsa (aves, pequeños mamíferos, reptiles, anfibios etc.). Se propone instalar bandas de PVC rugoso (tipo alfombra) sobre el material de impermeabilización, ancladas al terreno en el exterior de la balsa. Se instalarán bandas cada 20-25 m en el perímetro de la balsa (consultar imagen en la siguiente dirección:  
  
<http://serbalalmeria.com/images/noticias/rampas/GEDC1899.JPG>)
7. En cuanto al vallado, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Sexto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de

evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación:

- Construcción de una balsa de retención. Se ha proyectado una balsa de retención que permita retener el volumen de agua de escorrentía de un canal producido por la lluvia de 24 horas para un periodo de retorno de 10 años, y contendría la escorrentía contaminada en un momento muy puntual, en el hipotético caso que hubiera una fuga de HTF durante la época de lluvias y coincidiera con que el canal de pluviales estuviera lleno. La superficie total ocupada por la balsa es de 8.550 m<sup>2</sup>. Ubicación UTM: X= 697.305, Y= 4.280.995 (Huso=29, Datum ETRS89).
- Construcción del colector norte. Se ha diseñado la construcción de un nuevo colector enterrado que discurrirá de manera paralela al canal de pluviales norte de la central, y discurrirá de oeste a este y comunicará los 6 canales de pluviales con la balsa.
- Construcción de una arqueta aliviadero. Se proyecta un aliviadero en la arqueta correspondiente al punto bajo del colector norte de manera que se puedan aliviar las aguas como medida de seguridad evitando que las mismas puedan acabar desbordándose por encima de la cota de coronación de las arquetas de derivación al colector.
- Construcción de unas arquetas de derivación de caudal al colector. En cada uno de los canales, se va a ejecutar una arqueta para la derivación de las aguas pluviales susceptibles de contaminación al nuevo colector proyectado de manera que acaben en la balsa.
- Impermeabilización del suelo alrededor de las juntas rotativas. En la revisión de la autorización resuelta por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se le indica a la promotora el cumplimiento del requisito de "la impermeabilización del suelo alrededor de las juntas rotativas existentes en los distintos lazos del campo solar, con objeto de impedir los goteos de HTF se viertan sobre el suelo desnudo y, a lo largo de la vida útil de la planta, acaben afectando a las aguas subterráneas.
- Cada área impermeabilizada contará con una pequeña capacidad de retención que permita contener los goteos hasta su recogida.
- Establecimiento de una red de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas. Se va a implantar una red de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas. Para ello se van a utilizar los piezómetros ejecutados en la fase del estudio hidrogeológico denominados EXT01-01, EXT01-02, EXT01-03. Además, se ha propuesto un nuevo piezómetro adicional EXT014.



Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

Tercero. En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este Órgano directivo,

#### RESUELVE :

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de planta termosolar Extresol-1 de producción de energía eléctrica de 50 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 27 de octubre de 2006, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto y en los distintos informes emitidos por los organismos consultados.



Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •







*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de planta termosolar Extresol-2 de producción de energía eléctrica de 50 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. Expte.: IA19/1732. (2020061543)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 8 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DOE n.º 139, de 18 de julio de 2008), se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de planta termosolar Extresol-2 de producción de energía eléctrica de 50 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero, cuya promotora es la mercantil Extresol-2, SL.

Segundo. El proyecto es encuadrable en el anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, grupo 3, Industria Energética, letra j), "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El objeto del proyecto es la instalación de una central solar térmica de 50 MW para la transformación de la energía solar en energía eléctrica a partir de la generación de vapor que se suministra a un turbogenerador.

La instalación de generación se ubica en las fincas "La Calavera", polígono 3, parcelas 6 y 7 y "Los Espartales", polígono 3, parcelas 8 y 9, y polígono 4, parcelas 1, 2, 3 y 4, del término municipal de Torre de Miguel Sesmero, ocupando una superficie total de 195 hectáreas.

Cuarto. Con fecha 7 de abril de 2020, tuvo entrada en el Sistema de Registro electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Quinto. Con fecha 16 de abril de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación



solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Servicio de Regadíos. Secretaría de Población y Desarrollo Rural.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero	-
Agente de Medio Natural	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Dirección General de Emergencias y Protección Civil	-
Servicio de Generación y Ahorro de Energía. Dirección General de Industria, Energía y Minas.	-
Servicio de Infraestructuras Rurales. Sección Vías Pecuarias.	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 23 de abril de 2020, el Servicio de Regadíos perteneciente a la Secretaría de Población y Desarrollo Rural informa que no es competente ya que en las parcelas donde se ubica el proyecto no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de concentración parcelaria, zonas regables oficiales y expropiaciones de interés social.
- Con fecha 5 de mayo de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que el proyecto de recogida y contención de escorrentías susceptibles de contaminación con HTF en el campo solar y en la isla de potencia de la CST Extresol-2 en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:
  1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
  2. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.



- Con fecha 1 de junio de 2020, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente el proyecto de planta termosolar de producción de energía eléctrica de 50 MW en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 17 de julio de 2020, en el que manifiesta que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). No obstante, se encuentran a menos de 400 metros de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera (ES0000398), designación por diferentes elementos clave principalmente por comunidad de aves esteparias. Además, indica que las actuaciones proyectadas se encuentran dentro de la zona de ocupación de la planta por lo que no existen presencia de especies de flora y fauna protegida ni hábitat natural de interés comunitario inventariados.

Por lo que informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

1. Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y revegetación de las áreas alteradas.
2. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.
3. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
4. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
5. Se deberá revisar la estructura y dimensiones de la balsa, emplear materiales lo suficientemente resistentes durante la impermeabilización, considerando el empuje hidrostático sobre las paredes de la balsa, y realizar un programa de seguimiento y mantenimiento con la suficiente frecuencia como para garantizar que no hay riesgo de rotura.

6. En el documento presentado se recoge que el vallado de la balsa no contará con paso de fauna con objeto de evitar ahogamientos de la fauna y que esta Balsa ira protegida con una malla de torsión para evitar que pueda internarse personal no autorizado o fauna silvestre. Sin embargo, estas medidas no garantizan la caída de pequeños anfibios, reptiles o mamíferos en el interior de la balsa, por lo que:

- La balsa contará con dispositivos de salida para la fauna, desde el interior. Así, en el perímetro superior deberá estar provista de elementos, a modo de bandas o tiras (con una anchura de al menos 50-70 cm), de algún material antideslizante, resistente (mallas de plástico) y que no flote (o sujeto al fondo sin que pueda dañar la impermeabilización de la balsa), anclado en las márgenes y a lo largo de toda la altura libre del talud interior, para facilitar la salida y evitar la muerte por ahogamiento de los seres vivos que puedan caer a la balsa (aves, pequeños mamíferos, reptiles, anfibios etc.). Se propone instalar bandas de PVC rugoso (tipo alfombra) sobre el material de impermeabilización, ancladas al terreno en el exterior de la balsa. Se instalarán bandas cada 20-25 m en el perímetro de la balsa (consultar imagen en la siguiente dirección:

<http://serbalalmeria.com/images/noticias/rampas/GEDC1899.JPG>)

7. En cuanto al vallado, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Sexto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación:

- Construcción de una balsa de retención. Se ha proyectado una balsa de retención que permita retener el volumen de agua de escorrentía de un canal producido por la lluvia de 24 horas para un periodo de retorno de 10 años, y contendría la escorrentía contaminada



en un momento muy puntual, en el hipotético caso que hubiera una fuga de HTF durante la época de lluvias y coincidiera con que el canal de pluviales estuviera lleno. La superficie total ocupada por la balsa es de 8.206,5 m<sup>2</sup>. Ubicación UTM: X= 696.752, Y= 4.279.941 (Huso=29, Datum ETRS89).

- Construcción del colector norte. Se ha diseñado la construcción de un nuevo colector enterrado que discurrirá de manera paralela al canal de pluviales norte de la central, y discurrirá de oeste a este y comunicará los 6 canales de pluviales con la Balsa.
- Construcción de una arqueta aliviadero. Se proyecta un aliviadero en la arqueta correspondiente al punto bajo del colector norte de manera que se puedan aliviar las aguas como medida de seguridad evitando que las mismas puedan acabar desbordándose por encima de la cota de coronación de las arquetas de derivación al colector.
- Construcción de unas arquetas de derivación de caudal al colector. En cada uno de los canales, se va a ejecutar una arqueta para la derivación de las aguas pluviales susceptibles de contaminación al nuevo colector proyectado de manera que acaben en la Balsa.
- Impermeabilización del suelo alrededor de las juntas rotativas. En la revisión de la autorización resuelta por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se le indica al promotor el cumplimiento del requisito de "la impermeabilización del suelo alrededor de las juntas rotativas existentes en los distintos lazos del campo solar, con objeto de impedir los goteos de HTF se viertan sobre el suelo desnudo y, a lo largo de la vida útil de la planta, acaben afectando a las aguas subterráneas.
- Cada área impermeabilizada contará con una pequeña capacidad de retención que permita contener los goteos hasta su recogida.
- Establecimiento de una red de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas. Se va a implantar una red de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas. Se va a implantar una red de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas. Para ello se van a utilizar los piezómetros ejecutados en la fase del estudio hidrogeológico denominados EXT02-01, EXT02-02, EXT02-03.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección



ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

Tercero. En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este Órgano directivo,

#### RESUELVE :

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de planta termosolar Extresol-2 de producción de energía eléctrica de 50 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 8 de julio de 2008, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto y en los distintos informes emitidos por los organismos consultados.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •







*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, Extresol-3, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. Expte.: IA19/1734. (2020061544)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental DOE n.º 234, de 3 de diciembre de 2008), se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de planta termosolar Extresol-3 de producción de energía eléctrica de 50 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero, cuya promotora es la mercantil Extresol-3, SL

Segundo. El proyecto es encuadrable en el anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, grupo 3, Industria Energética, letra j), "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El objeto del proyecto es la instalación de una central solar térmica de 50 MW para la transformación de la energía solar en energía eléctrica a partir de la generación de vapor que se suministra a un turbogenerador.

La instalación de generación se ubica en las parcelas 3, 4 y 20 del polígono 4 y en la parcela 9, del polígono 3, del término municipal de Torre de Miguel Sesmero, ocupando una superficie total de 195 hectáreas.

Cuarto. Con fecha 7 de abril de 2020, tuvo entrada en el Sistema de Registro electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Quinto. Con fecha 16 de abril de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la



materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Servicio de Regadíos. Secretaría de Población y Desarrollo Rural.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero	-
Agente de Medio Natural	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Dirección General de Emergencias y Protección Civil	-
Servicio de Generación y Ahorro de Energía. Dirección General de Industria, Energía y Minas.	-
Servicio de Infraestructuras Rurales. Sección Vías Pecuarias.	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 23 de abril de 2020, el Servicio de Regadíos perteneciente a la Secretaría de Población y Desarrollo Rural informa que no es competente ya que en las parcelas donde se ubica el proyecto no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de concentración parcelaria, zonas regables oficiales y expropiaciones de interés social.
- Con fecha 27 de abril de 2020, la Sección de Vías Pecuarias perteneciente a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que el proyecto de recogida y contención de escorrentías susceptibles de contaminación con HTF en el campo solar y en la isla de potencia de la CST Extresol-3 en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz) no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el citado término municipal.
- Con fecha 29 de abril de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente la ejecución de las obras de proyecto de recogida y contención de escorrentías susceptibles de contaminación con HTF en el campo solar y en la isla de potencia de la CST Extresol-1II en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), siempre que se cumpla con las medidas correctoras siguientes, contempladas en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

Medidas preventivas con carácter general:

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la



protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie y que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas preventivas:

- A. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- B. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios establecidos en los puntos A, B y C del siguiente apartado. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

Medidas correctoras (Si procede):

- A. En el caso de obtener un resultado arqueológico positivo, se recomienda que las obras constructivas excluyan de su área de implantación las zonas en las que se haya constatado la ubicación de diferentes áreas arqueológicas. En caso, de que, por imperativo técnico, fuera necesario ocupar o actuar en cotas bajo la rasante del suelo actual en las zonas de esos yacimientos, se deberán realizar previamente desbroce minucioso de la cobertera superficial efectuado con excavadora provista de cazo de limpieza y bajo supervisión arqueológica directa. El objetivo de este desbroce será caracterizar y delimitar con exactitud la extensión de los restos arqueológicos afectados.

Realizada esta tarea inicial de desbroce y caracterización, con carácter previo a la instalación de la infraestructura, se deberá acometer la excavación arqueológica de



la zona afectada. Para cada una de estas afecciones que conlleven intervención arqueológica se deberá solicitar la preceptiva autorización de excavación arqueológica a la DGBAPC.

En el caso de que el desbroce minucioso resultara negativo las obras podrán continuar en la zona afecta con supervisión arqueológica.

- B. Las excavaciones arqueológicas se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica con el objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico especializado, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

- C. Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la memoria final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada, se emitirá en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.



- Con fecha 1 de junio de 2020, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente el proyecto de planta termosolar de producción de energía eléctrica de 50 MW en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 17 de julio de 2020, en el que manifiesta que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). No obstante, se encuentran a menos de 400 metros de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera (ES0000398), designación por diferentes elementos clave principalmente por comunidad de aves esteparias. Además, indica que las actuaciones proyectadas se encuentran dentro de la zona de ocupación de la planta por lo que no existen presencia de especies de flora y fauna protegida ni hábitat natural de interés comunitario inventariados.

Por lo que informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

1. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y revegetación de las áreas alteradas.
2. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.
3. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
4. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
5. Se deberá revisar la estructura y dimensiones de la balsa, emplear materiales lo suficientemente resistentes durante la impermeabilización, considerando el empuje hidrostático sobre las paredes de la balsa, y realizar un programa de seguimiento y mantenimiento con la suficiente frecuencia como para garantizar que no hay riesgo de rotura.



6. En el documento presentado se recoge que el vallado de la balsa no contará con paso de fauna con objeto de evitar ahogamientos de la fauna y que esta balsa irá protegida con una malla de torsión para evitar que pueda internarse personal no autorizado o fauna silvestre. Sin embargo, estas medidas no garantizan la caída de pequeños anfibios, reptiles o mamíferos en el interior de la balsa, por lo que:

- La balsa contará con dispositivos de salida para la fauna, desde el interior. Así, en el perímetro superior deberá estar provista de elementos, a modo de bandas o tiras (con una anchura de al menos 50-70 cm), de algún material antideslizante, resistente (mallas de plástico) y que no flote (o sujeto al fondo sin que pueda dañar la impermeabilización de la balsa), anclado en las márgenes y a lo largo de toda la altura libre del talud interior, para facilitar la salida y evitar la muerte por ahogamiento de los seres vivos que puedan caer a la balsa (aves, pequeños mamíferos, reptiles, anfibios etc.). Se propone instalar bandas de PVC rugoso (tipo alfombra) sobre el material de impermeabilización, ancladas al terreno en el exterior de la balsa. Se instalarán bandas cada 20-25m en el perímetro de la balsa (consultar imagen en la siguiente dirección:

<http://serbalalmeria.com/images/noticias/rampas/GEDC1899.JPG>)

7. En cuanto al vallado, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Sexto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación:

- Construcción de una balsa de retención. Se ha proyectado una Balsa de Retención que permita retener el volumen de agua de escorrentía de un canal producido por la lluvia de 24 horas para un periodo de retorno de 10 años, y contendría la escorrentía contaminada en un momento muy puntual, en el hipotético caso que hubiera una fuga de HTF durante

la época de lluvias y coincidiera con que el canal de pluviales estuviera lleno. La superficie total ocupada por la balsa es de 8.173 m<sup>2</sup>. Ubicación UTM: X= 695.412,33; Y= 4.278.635,44 (Huso=29, Datum ETRS89).

- Construcción del colector norte. Se ha diseñado la construcción de un nuevo colector enterrado que discurrirá de manera paralela al canal de pluviales norte de la central, y discurrirá de oeste a este y comunicará los 6 canales de pluviales con la Balsa.
- Construcción de una arqueta aliviadero. Se proyecta un aliviadero en la arqueta correspondiente al punto bajo del colector norte de manera que se puedan aliviar las aguas como medida de seguridad evitando que las mismas puedan acabar desbordándose por encima de la cota de coronación de las arquetas de derivación al colector.
- Construcción de unas arquetas de derivación de caudal al colector. En cada uno de los canales, se va a ejecutar una arqueta para la derivación de las aguas pluviales susceptibles de contaminación al nuevo colector proyectado de manera que acaben en la balsa.
- Impermeabilización del suelo alrededor de las juntas rotativas. En la revisión de la autorización resuelta por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se le indica a la promotora el cumplimiento del requisito de "la impermeabilización del suelo alrededor de las juntas rotativas existentes en los distintos lazos del campo solar, con objeto de impedir los goteos de HTF se viertan sobre el suelo desnudo y, a lo largo de la vida útil de la planta, acaben afectando a las aguas subterráneas.
- Cada área impermeabilizada contará con una pequeña capacidad de retención que permita contener los goteos hasta su recogida.
- Establecimiento de una red de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas. Se va a implantar una red de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas. Para ello se van a utilizar los piezómetros ejecutados en la fase del estudio hidrogeológico denominados EXT03-01 y EXT03-03.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.





Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

Tercero. En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este Órgano directivo,

#### RESUELVE :

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de planta termosolar Extresol-3 de producción de energía eléctrica de 50 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 24 de noviembre de 2008, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto y en los distintos informes emitidos por los organismos consultados.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de agosto de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 14 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión a 13,2 kV desde CT n.º 1 a CT n.º 6 en la localidad de Cabrero". Término municipal: Cabrero (Cáceres). Expte.: AT-9213. (2020080664)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto línea subterránea de media tensión a 13,2 kV desde CT n.º 1 a CT n.º 6 en la localidad de Cabrero.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SA, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9213.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:  
Línea subterránea de media tensión:
  - Origen: Celda existente en el centro de seccionamiento del CT n.º 1.
  - Final: Celda de línea existente en el CT n.º 6.
  - Tipo: Subterránea, simple circuito.
  - Tensión de servicio: 30 kV (Tensión inicial de funcionamiento 20 kV).



— Conductores: Al RHZ1 18/30 kV. Sección: 3 x (1 x 150 mm<sup>2</sup>).

— Longitud: 0,340 km.

Emplazamiento: Calles San Juan, Paseo del Canchal y Camino del cementerio de la localidad de Cabrero.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

— En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soeimcc@juntaex.es](mailto:soeimcc@juntaex.es).

— En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de julio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 14 de julio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramales de líneas subterráneas de alta tensión subterráneas en la localidad de Piornal". Término municipal: Piornal (Cáceres). Expte.: AT-9214. (2020080669)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ramales de líneas subterráneas de alta tensión subterráneas en la localidad de Piornal.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SA, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9214.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea 1:

- Origen: Celda de línea a instalar en el centro de transformación n.º 1 Piornal.
- Final: Celda de línea existente en CT n.º 4 Piornal.
- Longitud: 0,450 km.

Línea 2:

- Origen: Celda de línea a instalar en el centro de transformación n.º 1 Piornal.
- Final: Apoyo 2021/1,75.
- Longitud: 0,090 km.



Longitud total de las líneas: 0,540 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, línea 1 simple circuito y línea 2 doble circuito.

Tensión de servicio: 30 kV (Tensión inicial de funcionamiento 20 kV).

Conductores: Al RHVR, 18/30 kV. Sección: 3 x (1 x 150) mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Calles Transformador, Prensa, Tormantos, Libertad y Cuba de la localidad de Piornal.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soeimcc@juntaex.es](mailto:soeimcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de julio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2020 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas.* (2020080784)

Por decreto de esta Alcaldía, de fecha 5 de agosto de 2020, una vez concluido el proceso selectivo anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 162, de 26 de agosto de 2019, en el Diario Oficial de Extremadura número 170, de 3 de septiembre de 2019, y convocado en el Boletín Oficial del Estado n.º 213, de 5 de septiembre de 2019; se ha efectuado el nombramiento como funcionarios en prácticas de este Ayuntamiento, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, denominación Agentes, a favor de:

1. M.<sup>a</sup> del Carmen García Domínguez, \*\*\*\*986B.
2. Rocío Rico Cabrera, \*\*\*\*043A.
3. Jesús Álvarez Porcel, \*\*\*\*993Q.

Los designados deberán superar el curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera.

Alcántara, 6 de agosto de 2020. La Alcaldesa, MÓNICA GRADOS CARO.

## **AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 7 de agosto de 2020 sobre bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local.* (2020080779)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 151, de 6 de agosto de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Agente, subgrupo C1, y Escala Básica o Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en



el artículo 29.1.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; dotadas presupuestariamente y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Malpartida de Plasencia, 7 de agosto de 2020. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.

• • •

*ANUNCIO de 7 de agosto de 2020 sobre bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, por movilidad mediante el sistema de concurso, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2020080780)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 151, de 6 de agosto de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, por movilidad mediante el sistema de concurso, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Agente, subgrupo C1, y Escala Básica o Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; dotadas presupuestariamente y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Malpartida de Plasencia, 7 de agosto de 2020. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.





## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2020 sobre convocatoria para la provisión por el sistema de concurso por movilidad de una plaza de Agente de Policía Local. (2020080783)*

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2020 se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de Concurso por movilidad de Una Plaza de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web: [www.aytonavalmoral.es](http://www.aytonavalmoral.es) y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0132 de fecha 10 de julio de 2020, y rectificación de error material de bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0141 de fecha 23 de julio de 2020.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, 6 de agosto de 2020. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*EDICTO de 10 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 14 del Plan General Municipal. (2020ED0086)*

El Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinte, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 14 del Plan General Municipal de Plasencia, relativo a devolver la regulación de los inmuebles adosados a la muralla por su parte exterior, a los que el Plan General Municipal ha asignado la calificación CM: Contacto con la muralla, a la situación anterior a la entrada en



vigor del Plan General Municipal vigente, en la que las determinaciones eran las del Plan Especial de Protección del Recinto Intramuros y zona de contacto.

El expediente aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, en virtud de lo establecido al efecto en los artículos 57.5 y 49.4.d por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación podrá ser consultada durante el periodo de información pública en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 10 de agosto de 2020. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA**

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2020 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.* (2020080776)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2020 el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en la Calle Hernán Cortés (Impares).

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 124 a 125 y 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://puebladelacalzada.sedelectronica.es/info.0>



El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Puebla de la Calzada, 4 de agosto de 2020. El Alcalde, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

## **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**

*ANUNCIO de 28 de julio de 2020 sobre aprobación inicial n.º 40 de las Normas Subsidiarias sobre condiciones particulares de equipamientos públicos.* (2020080763)

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2020, la modificación puntual n.º 40 - Sobre condiciones particulares de equipamientos públicos - que se está tramitando por este Ayuntamiento, a instancia del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://valenciadealcantara.sedelectronica.es>]

Valencia de Alcántara, 28 de julio de 2020. El Alcalde-Presidente, ALBERTO PIRIS GUAPO.



## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2020 sobre publicación del texto refundido de los Estatutos de la Mancomunidad. (2020080774)*

D. Jesús Martín Torres, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), por la presente se hace público para general conocimiento, y en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, así como del artículo 45 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, conforme con las modificaciones a que se han visto afectados.

Castuera, 6 de agosto de 2020. El Presidente, JESÚS MARTÍN TORRES.

### TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD

#### ***Artículo 1. Constitución, denominación y sede.***

1. Los Municipios de Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza Capilla, todos ellos de la provincia de Badajoz, Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente se constituyen en Mancomunidad voluntaria de municipios, con personalidad y capacidad jurídica propia, cuya actividad se dirige al cumplimiento de los fines de competencia municipal señalados en los presentes Estatutos.
2. La citada Mancomunidad se denominará "Mancomunidad de Municipios de La Serena".
3. Tendrá su sede y domicilio social en el municipio de Castuera, lugar en el que se celebrarán las sesiones de sus órganos colegiados; no obstante, cualquiera de los órganos gestores, por mayoría simple, podrá acordar dentro de una sesión, la celebración de



la siguiente, en cualquiera de los municipios que componen la Mancomunidad, pudiendo establecerse un régimen rotatorio de sesiones. Los órganos de la Mancomunidad, podrán delegar en la Presidencia la facultad de determinación del lugar de celebración de las sesiones.

4. El ámbito territorial en donde la Mancomunidad desarrollará sus fines será el de los términos municipales de los municipios mancomunados, con las excepciones previstas en los presentes Estatutos.
5. Son derechos y obligaciones de los municipios mancomunados:
  - Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.
  - Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés, así como de los que afecten a la gestión de la mancomunidad.
  - Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.
  - Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad, mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos.

### **Artículo 2. Fines, competencias y servicios.**

1. (Dicho párrafo ha sido suprimido).
2. Para llevar a cabo tales fines será de competencia de la Mancomunidad la creación, prestación o realización de los siguientes servicios y actividades que se establecen en los párrafos 1 y 2 del presente apartado correspondiente al artículo 2 de los presentes Estatutos y que se señalan a continuación:
  - 2.2.1. Listado de servicios y actividades que se prestan por la Mancomunidad de Municipios de la Serena dentro del listado de materias que señala el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local:
    - Registro de ventanilla única para todas las Administraciones Públicas.
    - Depuración y abastecimiento de agua.
    - Tratamiento y depuración de aguas residuales.
    - Recogida y tratamiento integral y selectivo de residuos sólidos, incluso su traslado a la planta de transformación de los mismos.



- Conservación y mejora de caminos y la gestión del parque de maquinaria para tal fin.
- Conservación y mejora del medio ambiente urbano.
- Protección civil, y prevención y extinción de incendios.
- Mantenimiento, conservación y limpieza de parques y jardines y otras infraestructuras e instalaciones municipales.
- Realización de obras y servicios de interés municipal.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Gestión, ejecución y elaboración de planeamiento y asesoramiento y disciplina urbanística.
- Promoción, dinamización y gestión turística local.
- Promoción, dinamización de las Nuevas Tecnologías y de la Sociedad de la Información.
- Promoción, dinamización y gestión cultural y deportiva e información juvenil.
- Mantenimiento y gestión de instalaciones culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Abastos, Ferias y Mercados.

2.2.2. Asimismo, la Mancomunidad podrá llevar a cabo obras y servicios necesarios para que los municipios mancomunados, puedan ejercer las competencias o prestar servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo que al respecto puedan prever las leyes sectoriales estatales o autonómicas.

3. Cada municipio podrá solicitar, libremente, su adhesión a aquellos servicios que sean de su interés. Una vez adherido a un servicio el municipio permanecerá en el mismo al menos por períodos de un año natural.
4. Para la suspensión o separación de un servicio será preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, comunicado a la Mancomunidad con seis meses de antelación al 1 de enero del año en el que haya de entrar en vigor. Además, quedará supeditada a las limitaciones que se establecen en el Capítulo V de los presentes Estatutos.



5. No obstante, se prestarán en todo caso en los Municipios integrados los servicios que se detallan en el anexo 1 de los presentes Estatutos.

### **Artículo 3. Potestades, capacidad y personalidad jurídica.**

1. Para el cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad gozará de las siguientes potestades: reglamentaria y de autoorganización, tributaria y financiera, de programación o planificación, expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, de legitimidad y ejecución de sus actos, de ejecución forzosa y sancionadora de revisión de oficio de sus actos y acuerdos y las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes
2. La Mancomunidad, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrá plena personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines reconocidos en los presentes Estatutos, y, consecuentemente, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar sus obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes; así como imponer y ordenar tasas, contribuciones especiales y precios públicos por la prestación de los servicios que constituyen su objeto.
3. En especial la Mancomunidad podrá suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios y otras entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones específicas de la Mancomunidad, y regular la colaboración con dichas entidades, para la prestación de servicios que dependan de dichos organismos y que sean de interés para la Mancomunidad y los municipios que la integran.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

### **Artículo 4. Órganos de Gobierno.**

1. Los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad, serán representativos de los Ayuntamientos Mancomunados.
2. Los Órganos de Gobierno son:



- El/La Presidente/a de la Mancomunidad.
  - Los/as Vicepresidentes/as de la Mancomunidad.
  - La Asamblea de la Mancomunidad.
  - La Junta de Gobierno de la Mancomunidad.
3. La Asamblea de la Mancomunidad podrá crear cuantas Comisiones Informativas se considere conveniente. En todo caso, será preceptiva la existencia de la Comisión Especial de Cuentas. En cuanto a la composición, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Comisiones Informativas, se estará a lo establecido en la normativa vigente que resulte de aplicación en la materia.

***Artículo 5. El/La Presidente/a y Los/as Vicepresidentes/as.***

1. El/La Presidente/a de la Mancomunidad es el máximo responsable del gobierno y la administración mancomunada, preside la Asamblea y la Junta de Gobierno y asume la representación de la Entidad.
2. La Asamblea de la Mancomunidad, con ocasión de su constitución o renovación, elegirá, de entre sus miembros, un/a Presidente/a.
3. La elección de Presidente/a se realizará en votación nominal y secreta y el nombramiento recaerá en aquel miembro de la Asamblea que hubiera obtenido en la primera votación, la mayoría absoluta del número legal de componentes de este órgano. En el supuesto de que ninguno de los candidatos obtuviera el citado quórum, se celebrará una segunda votación en la misma sesión, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos.
4. El mandato de Presidente/a será de cuatro años, pudiendo ser reelegido, siempre que siga ostentando la condición de miembro de la Asamblea General de la Mancomunidad.
5. El/La Presidente/a cesará en el cargo al perder la condición de representante de su municipio y por cualquiera de los supuestos establecidos por la legislación vigente para los Alcaldes.
6. La moción de censura y la cuestión de confianza en el seno de la Mancomunidad, se sujetarán a lo establecido en la vigente legislación de régimen electoral general y de régimen local.
7. Corresponden a la Presidencia de la Mancomunidad, las competencias que la legislación de régimen local atribuya a los Alcaldes, incluidas las que configuran su competencia residual.





8. La Presidencia podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
9. El/La Presidente/a de la Mancomunidad designará y cesará libremente de entre los miembros de la Junta de Gobierno, un máximo de dos Vicepresidentes/as que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

**Artículo 6. La Asamblea General de la Mancomunidad.**

1. La Asamblea de la Mancomunidad se integrará por el/la Presidente/a y los/as representantes de los Municipios mancomunados.
2. Cada Municipio estará representado en la Mancomunidad por los/as representantes que le correspondan, con arreglo a la siguiente tabla:

<b>TRAMO DE POBLACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE REPRESENTANTES</b>
Hasta 1.999 habitantes.	UNO
De 2.000 a 3.999 habitantes.	DOS
De 4.000 habitantes en adelante	TRES

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se tomará como referencia la población de derecho al 1 de enero del mismo año en el que se produzca la renovación de las Corporaciones Locales y el número de representantes asignado entonces a cada municipio permanecerá inalterable hasta la próxima renovación.
4. Los/as representantes deberán ostentar la condición de Concejal/a de la Corporación a la que representan y su mandato será de cuatro años, coincidiendo con la renovación de las Corporaciones Locales.



5. Tras la celebración de las elecciones locales, y dentro del plazo previsto legalmente para la designación de representantes en los órganos colegiados, las Corporaciones integradas deberán nombrar y comunicar sus representantes a la Mancomunidad.
6. Para el nombramiento de los representantes municipales se seguirán las siguientes reglas:
  - 1.<sup>a</sup> La atribución de los puestos de representantes de cada Municipio se realizará siguiendo el procedimiento previsto en la legislación electoral respecto de los Concejales de los Ayuntamientos.
  - 2.<sup>a</sup> Los respectivos grupos realizarán la correspondiente propuesta de nombramiento de los/as representantes atribuidos.
  - 3.<sup>a</sup> Los/as representantes serán nombrados por el Pleno de la Corporación.
  - 4.<sup>a</sup> En los supuestos de vacante, la provisión se realizará a propuesta del grupo al que corresponda la sustitución.
7. La sesión constitutiva de la Asamblea de la Mancomunidad deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para la designación de representantes por los municipios mancomunados. A tal efecto, el/la Presidente/a en funciones, previas las consultas que considere oportunas, efectuará la convocatoria.
8. Si en el momento de celebrarse la sesión constitutiva, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, alguna entidad local no notificase la designación de sus representantes a la Mancomunidad, su toma de posesión se producirá, una vez notificada su designación, en la próxima sesión que celebre la Asamblea de la Mancomunidad. De igual modo se procederá en los supuestos de remoción de representantes o sustitución de vacantes.
9. Corresponden a la Asamblea General de la Mancomunidad, las competencias que la legislación de régimen local atribuya al Pleno de los Ayuntamientos.
10. La Asamblea General de la Mancomunidad podrá delegar sus atribuciones en los mismos términos que establece la legislación vigente para el Pleno del Ayuntamiento.
11. El tercer día anterior al señalado en los presentes Estatutos, para la sesión constitutiva de la Asamblea de la Mancomunidad, los componentes cesantes, tanto de la Asamblea como de la Junta de Gobierno, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.
12. Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea de la Mancomunidad y designación de los órganos de esta Mancomunidad, actuarán en sus funciones los órganos existentes con anterioridad, si bien solo podrán ejercer las funciones de gestión ordinaria de la Mancomunidad.

**Artículo 7. La Junta de Gobierno.**

1. La Junta de Gobierno se integra por el/la Presidente y un número variable de miembros, que no exceda del tercio del número total de representantes que deben formar la Asamblea General.
2. Con el fin de garantizar la mayor representatividad territorial posible todos los miembros de la Junta de Gobierno, que serán nombrados y separados libremente por la Presidencia, deberán pertenecer a Ayuntamientos distintos.
3. Corresponde a la Junta de Gobierno, la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y las que el Presidente o la Asamblea de la Mancomunidad le puedan delegar o le atribuyan las leyes.
4. La Junta de Gobierno deberá constituirse el durante el plazo de los quince días siguientes a la celebración de la sesión en la que se elija al Presidente.

## CAPÍTULO III

## FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

**Artículo 8. Normas de funcionamiento.**

1. Los órganos colegiados de la Mancomunidad funcionan en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.
2. La Asamblea General celebrará sesión ordinaria al menos con periodicidad trimestral.
3. En cuanto a su régimen y normas de funcionamiento relativas a convocatoria, requisitos de constitución, votaciones, régimen de control, quórum para la adopción de acuerdos, etc., se estará a lo dispuesto respecto del Pleno de los Ayuntamientos en la legislación vigente.
4. Las sesiones serán públicas y podrá participar en los debates, con voz pero sin voto, cualquier Concejal de los Ayuntamientos integrados.

**Artículo 9. Régimen Jurídico.**

1. Los actos de las Mancomunidad son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley.



2. Contra los actos y acuerdos de la Mancomunidad que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.
3. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, del Presidente/a y de la Juntas de Gobierno y demás órganos en los términos de previstos en la legislación vigente en materia de régimen local.
4. Los Municipios mancomunados, estarán vinculados a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, en el cumplimiento de los fines propios y en el ámbito de sus respectivas competencias. No obstante los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, no desplegarán su eficacia en los casos que los presentes Estatutos o la legislación de Régimen Local, exijan la ratificación de los mismos por los Plenos de los Ayuntamientos afectados, en cuyo caso será requisito necesario tal ratificación, a partir de la cual serán inmediatamente eficaces y ejecutivos.

#### CAPÍTULO IV MEDIOS PERSONALES

##### ***Artículo 10. Personal de la Mancomunidad.***

1. La Asamblea General de la Mancomunidad, simultáneamente a la aprobación del presupuesto, acordará la relación de personal con la plantilla y relación de puestos de trabajo, con arreglo a las normas reguladoras de la materia de aplicación a las Entidades Locales.
2. Existirá el puesto de Secretario-Interventor, que desempeñará las funciones que le estén atribuidas por la legislación vigente siendo preceptiva su asistencia a las sesiones de la Asamblea, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas y demás órganos colegiados dependientes de la Mancomunidad. El puesto será desempeñado por un funcionario perteneciente al Cuerpo de funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.
3. El Tesorero de la Mancomunidad desempeñará las funciones atribuidas por la legislación vigente y el puesto será desempeñado un funcionario de la Corporación, perteneciente a la Escala de Administración General.
4. Todo el personal de la Mancomunidad, tanto funcionario como laboral, sea de la Entidad o esté adscrito a programas, será seleccionado mediante los sistemas legalmente previstos en cada caso.



5. La Mancomunidad, cuando asuma servicios prestados por otras entidades, pactará la situación futura y las condiciones de trabajo de los trabajadores adscritos al mismo y actuará conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación.
6. Por necesidades del servicio, a petición del Presidente de la Mancomunidad, los Alcaldes de los municipios mancomunados, podrán adscribir a la Mancomunidad, los recursos humanos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios. Durante el período de la adscripción, este personal dependerá funcionalmente de la Mancomunidad, en tanto que continuarán la dependencia laboral, estatutaria y de seguridad social de sus respectivos Ayuntamientos. Todos los costes derivados de la colaboración serán resarcidos por la Mancomunidad en la forma que se determine con carácter previo a la adscripción. En todo caso, estas adscripciones temporales no podrán exceder de seis meses, pudiendo prorrogarse por un único plazo de otros seis meses, previo acuerdo de la Asamblea General.

## CAPÍTULO V GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

### ***Artículo 11. Normas generales sobre implantación y gestión de los servicios.***

1. Los servicios que preste la Mancomunidad con arreglo a los presentes Estatutos podrán ser de nueva creación. También, previo acuerdo de las entidades afectadas, la Junta de Gobierno podrá aprobar la absorción o prestación mediante concierto de servicios ya existentes en todos o algunos de los municipios mancomunados.
2. La Junta de Gobierno, tendrá plenas facultades para proceder a la adopción de los acuerdos que precise para la instalación, gestión, funcionamiento y mantenimiento de los servicios de nueva creación por la propia Mancomunidad y, en su caso, para establecer los conciertos y convenios necesarios sobre los existentes en las entidades correspondientes.
3. En la prestación de los servicios, se utilizarán las formas y modalidades de gestión que la Asamblea de la Mancomunidad considere como los más adecuados a las necesidades del momento, ajustándose a lo establecido en las disposiciones vigentes.
4. Cuando se encomiende a la Mancomunidad la gestión de nuevos servicios, se incorporará al expediente el correspondiente estudio de costes de primer establecimiento y de mantenimiento y se aprobarán las tarifas y aportaciones correspondientes.
5. Los Ayuntamientos podrán formular las observaciones que tengan por conveniente respecto a la gestión de los servicios encomendados a la Mancomunidad.

**Artículo 12. Servicio de abastecimiento de agua y depuración de aguas residuales.**

1. El servicio tendrá por objeto el abastecimiento de agua potable y la depuración de las aguas residuales.
2. El servicio comprenderá las siguientes prestaciones:
  - Captación de los caudales objeto de la preceptiva concesión administrativa.
  - Impulsión hasta la planta de tratamiento; tratamiento y depuración.
  - Distribución en alta y, en su caso, en baja.
  - Gestión y explotación de las plantas de tratamiento de aguas residuales.
3. La Mancomunidad será titular de:
  - a) La concesión administrativa de abastecimiento.
  - b) La captación, la red de impulsión, la ETAP, los depósitos de regulación, la red de distribución de agua en alta y todas las instalaciones complementarias y necesarias para el correcto funcionamiento del sistema.
4. Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus términos municipales, serán titulares de:
  - a) Las redes de suministro en baja.
  - b) Los derechos que tengan o puedan tener algunos Ayuntamientos, sobre caudales de agua de procedencia distinta de la concesión general del servicio.
  - c) La concesión de vertidos.
5. En cuanto a las Estaciones de Depuración y sus instalaciones, se estará a lo dispuesto en los acuerdos o convenios de entrega. No obstante, en el supuesto de que todas las Estaciones de Depuración queden bajo titularidad de la Mancomunidad, se podrá tramitar la transmisión de todas las concesiones administrativas de vertidos.
6. Para la prestación de ambos servicios, la Mancomunidad tendrá derecho a la utilización gratuita de las redes de suministro de agua en baja y, en su caso, de la concesión administrativa de vertidos.
7. El servicio se prestará mediante la forma que se estime más conveniente, en función de las peculiaridades y características específicas de cada una de las prestaciones.



8. En los supuestos de gestión indirecta, la Mancomunidad estará facultada para exigir cánones, tanto por la contratación como por la facturación. Así mismo, se podrá exigir un canon por facturación a beneficio de los Ayuntamientos que reciban el servicio en baja y las correspondientes bonificaciones y exenciones en los abastecimientos de los servicios e instalaciones municipales.
9. Los costes de los servicios serán financiados mediante la correspondiente tasa o precio, que se impondrán y ordenarán siguiendo las siguientes reglas:
  - a) Las tarifas serán aprobadas por la Asamblea General, tras lo se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
  - b) Como regla general la revisión de las tarifas se realizará anualmente mediante la aplicación del IPC del período de un año inmediatamente anterior.
  - c) Las tarifas serán específicas para cada servicio (abastecimiento de agua y depuración de aguas residuales) y para cada una de las categorías (alta, baja, bruta o cualquier otra que surja en el futuro) y serán idénticas para todos los Municipios.
  - d) Las tarifas correspondientes a suministros en alta y de agua bruta se establecerán por sistema simple que gravará tan sólo el consumo.
  - e) Las de suministro agua en baja y por depuración de aguas residuales se establecerán por sistema binomial: una cuota fija para todos los usuarios o categorías de usuarios y una cuota variable por el consumo, que en las de suministro de agua podrá establecerse con o sin bloques de consumo o por cualquier otro sistema que se considere conveniente.
  - f) La unidad de medida del consumo será el metro cúbico.

***Artículo 13. Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.***

1. El servicio tendrá por objeto la recogida de los residuos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, para su retirada a las plantas de tratamiento asignadas.
2. El servicio comprenderá las siguientes prestaciones:
  - Recogida de residuos sólidos urbanos.
  - Recogida de mobiliario, enseres y voluminosos.
  - Recogida selectiva de envases y de papel-cartón.



- Traslado a las plantas correspondientes para su tratamiento.
  - Renovación, mantenimiento, conservación y limpieza de contenedores.
  - Otras prestaciones relacionadas con la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
3. El servicio se extenderá obligatoriamente a los inmuebles e instalaciones situados en los cascos urbanos y a inmuebles e instalaciones de titularidad pública o destinados a la prestación de servicios de carácter público o general. Excepcionalmente, se podrá convenir la prestación a inmuebles e instalaciones situados fuera del casco urbano, siempre que el servicio lo permita y previa la determinación y aceptación de los costes.
  4. El servicio se prestará de forma directa o indirecta en función de las peculiaridades y características específicas de cada una de las prestaciones.
  5. Los costes del servicio serán financiados mediante los siguientes ingresos:
    - Tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento.
    - Aportaciones municipales para sufragar los costes de prestaciones específicas no incluidas en la tasa.
    - Ingresos derivados de la recogida selectiva.
    - Otros ingresos.

**Artículo 14. Parque de Maquinaria.**

1. El servicio de Parque de Maquinaria tendrá como finalidad preferente la apertura, conservación y mejora de caminos rurales de los términos municipales de los Municipios pertenecientes a la Mancomunidad.
2. La jefatura y dirección del parque recaerá en la Presidencia de la Mancomunidad; no obstante, se seguirán las instrucciones y directrices que disponga el Ayuntamiento en cuyo término se esté actuando, que se será responsable directo de las mismas.
3. El servicio se realizará mediante la forma que se estime más conveniente, en función de las peculiaridades y características específicas de sus prestaciones.
4. Anualmente, antes de iniciarse el ejercicio correspondiente, se determinarán los días de prestación que corresponderán a cada Municipio. La determinación se realizará fijando un número de días igual para todos los Municipios, distribuyendo el resto en proporción a la superficie de cada término municipal.





5. Los Ayuntamientos podrán suspender temporalmente su participación en el parque, siempre que el resto cubra la distribución de su período. En caso contrario, el municipio en cuestión vendrá obligado a asumir al menos la mitad de los días que le hubieran correspondido en la distribución realizada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
6. Los gastos del servicio será financiados con recursos propios y aportaciones de los Ayuntamientos beneficiarios, que serán fijadas en función de los días de prestación. No obstante, la Mancomunidad podrá acordar la imposición de una tasa por la prestación del servicio, siempre que se establezca para todos los municipios, con tarifas y tipos idénticos y todos los Ayuntamientos renuncien a la imposición de tasa o precio público similar.

### **Artículo 15. Servicios Sociales.**

1. Los Servicios Sociales de la Mancomunidad tendrán por objeto las siguientes prestaciones:

Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, así como todas aquellas prestaciones que en materia de Servicios Sociales puedan prever las leyes sectoriales estatales o autonómicas.

2. La prestación del servicio se realizará mediante gestión directa, para lo que la Mancomunidad contratará el personal necesario para la prestación del servicio, en virtud de las competencias que tenga asumida o de los convenios de cooperación que se suscriban al respecto.
3. Los gastos de los servicios serán financiados mediante las transferencias y subvenciones que se reciban desde otras administraciones, recursos propios y aportaciones de los Ayuntamientos beneficiarios, que serán fijadas en función de variables diversas tales como los días de prestación efectiva o la población de derecho del Municipio. No obstante, la Mancomunidad podrá acordar la ordenación e imposición de una tasa por la prestación de servicios específicos, siempre que se establezca para todos los municipios, con tarifas y tipos idénticos y todos los Ayuntamientos renuncien a la imposición de tasa o precio público similar.

## CAPÍTULO VI

### RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

### **Artículo 16. Recursos de la Mancomunidad.**

1. En los términos de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales, la hacienda de la Mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:



- Ingresos procedentes de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.
  - Las tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
  - Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.
  - Subvenciones y otros ingresos de derechos públicos.
  - Los percibidos en concepto de precios públicos.
  - El producto de las operaciones de crédito.
  - El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
  - Las aportaciones de los municipios mancomunados.
  - Cualquier otro recurso que se legalmente establezca a favor de la Mancomunidad.
2. Para la imposición y ordenación de tasas y contribuciones especiales, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas Fiscales correspondientes, las cuales tendrán fuerza obligatoria en todos los Municipios integrados que resulten afectados, una vez aprobada definitivamente.
  3. Para la adecuada gestión de los recursos de la Mancomunidad, los Municipios integrantes estarán obligados a facilitar la información que se determine por ésta, la cual podrá comprobar en todo momento la veracidad, corrección y exactitud de dicha información. Así mismo, podrá alcanzar acuerdos y convenios con otras entidades y administraciones, tendentes a facilitar su gestión, exacción, liquidación y cobranza.
  4. Para la cobranza de cualquier ingreso de derecho público que tenga que percibir la Mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para las entidades locales y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

### ***Artículo 17. Las aportaciones Municipales.***

1. La Mancomunidad podrá exigir las siguientes aportaciones municipales:
  - Ordinaria Principal: Que se establecerá por la mera pertenencia del Ayuntamiento a la Mancomunidad. Su importe se establecerá mediante la determinación de una cuota fija que se multiplicará por el número de representantes que ostente cada Municipio. La cuota de partida se establece en 750,00 euros por cada representante.



- Ordinarias por Prestación de Servicios: Destinadas a financiar los gastos derivados de la prestación de los distintos servicios. Su importe se determinará tomando en consideración las variables más diversas, como la población del municipio, grado de utilización, aplicación de tablas preestablecidas por normas reguladoras de programas concretos, etc.
  - Extraordinarias: Destinadas a financiar inversiones, gastos de primer establecimiento de los servicios, prestaciones de carácter no periódico o cualquier otra actividad no incluida en supuestos anteriores. Su importe se determinará de forma similar a la descrita anteriormente.
2. La Asamblea General, con el presupuesto anual, aprobará el Plan de Aportaciones de cada ejercicio, que determinará el importe de las aportaciones de cada municipio, siguiendo los criterios previstos en el apartado anterior, utilizando, en su caso, los módulos correctores que se juzgue conveniente.
  3. Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las Entidades mancomunadas, que se comprometen a consignar en los presupuestos las cantidades precisas para satisfacer sus obligaciones de aportación en los términos antes expresados.
  4. Cuando un municipio se retrase en el pago de la aportación que corresponda en más de un trimestre, el Presidente de la Mancomunidad exigirá al Ayuntamiento respectivo el pago en el plazo de veinte días, contados desde la recepción del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los Órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial la retención de las cantidades adeudadas a la Mancomunidad. Si el Presidente, una vez transcurrido los plazos establecidos en el punto anterior, no hubiera reclamado la retención del débito pendiente a los órganos antes mencionados, la Asamblea de la mancomunidad podrá, por mayoría absoluta, subrogarse en estas atribuciones y solicitar de dichos órganos la referida retención. En ningún caso se exigirán recargos de apremio.
  5. Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de la aprobación de los presentes Estatutos, y se hará efectiva a la Mancomunidad siempre que se acompañe la preceptiva certificación de descubierto.
  6. El mantenimiento reiterado en situación de deudor a la Mancomunidad por parte de alguna de las Entidades que la integran, será causa suficiente para proceder a la supresión o suspensión temporal de servicios que no resulten esenciales o a su separación definitiva en la forma prevista en los presentes Estatutos.
  7. Para la separación forzosa de un Ayuntamiento deudor será imprescindible acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros y



ratificado, al menos, por la mayoría absoluta de las entidades mancomunadas, excepto la que sea objeto de separación.

**Artículo 18. El Presupuesto de la Mancomunidad.**

1. El Presupuesto General de la Mancomunidad será formado por el Presidente, que lo elevará a la Asamblea General para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.
2. En cuanto a todo lo referente a su contenido y aprobación, a los créditos y sus modificaciones y su ejecución y liquidación, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Haciendas Locales.
3. El Presupuesto incorporará, además de la documentación exigida legalmente, el Plan de Aportaciones Municipales y los Estados Presupuestarios por Programas.

**Artículo 19. Tesorería.**

1. La tesorería de la Mancomunidad estará constituida por todos los recursos financieros de la entidad, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias y se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.
2. La Mancomunidad podrá concertar los servicios financieros de su tesorería con entidades de crédito y ahorro que operen en cualquiera de los municipios integrados mediante la apertura de los distintos tipos de cuenta autorizados legalmente.

**Artículo 20. Contabilidad.**

1. La Mancomunidad queda sometida al régimen de contabilidad pública, en los términos previstos legalmente, quedando obligada a rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.
2. El ejercicio contable coincidirá con el ejercicio presupuestario.
3. La Mancomunidad, a la terminación del ejercicio presupuestario, formará la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.
4. La cuenta general, con los contenidos exigidos legalmente, seguirá la tramitación exigida hasta su aprobación definitiva por la Asamblea General, tras lo que se rendirá al Tribunal de Cuentas para su fiscalización externa.

**Artículo 21. Patrimonio.**

1. El patrimonio de la Mancomunidad estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.
2. La Mancomunidad, en los términos previstos en la legislación aplicable a la materia, tendrá capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.
3. La Mancomunidad formará inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.
4. Los bienes de dominio público de titularidad de la Mancomunidad, afectos a un uso o servicio público, no podrán ser gravados por tributos de clase alguna por los municipios integrados.

## CAPÍTULO VII

## INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS

**Artículo 22. Incorporación de nuevos municipios.**

1. La incorporación de un nuevo municipio a la Mancomunidad se iniciará previa incoación de expediente municipal justificativo, que será sometido a información pública por plazo de un mes, tras lo que se someterá al Pleno del Ayuntamiento solicitante, que deberá aprobarlo con el voto favorable de la mayoría absoluta. En el acuerdo se aprobará expresamente: la incorporación, con expresión de los fines para los que se produce; los Estatutos de la Mancomunidad y el compromiso de asumir la totalidad de las cargas y obligaciones que se deriven de la incorporación.
2. El Presidente someterá a Asamblea General de la Mancomunidad la incorporación solicitada, que deberá ser aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los componentes de este órgano.
3. En el acuerdo de incorporación de un nuevo municipio, la Asamblea de la Mancomunidad deberá fijar, en su caso, las aportaciones que el municipio incorporado debe efectuar a esta Mancomunidad, en concepto de aportación inicial.
4. Para la determinación de la aportación anterior, se tendrá en cuenta el patrimonio que resulte imputable y la población de derecho del municipio que solicita la incorporación.

**Artículo 23. La separación de municipios.**

1. Los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad no podrá separarse voluntariamente de la misma, salvo que concurren causas extraordinarias y graves.
2. El procedimiento se iniciará a instancia del Ayuntamiento, que seguirá los siguientes trámites:
  - a) Acuerdo inicial adoptado con el quórum de mayoría absoluta, en el que se expresarán las causas extraordinarias o graves que concurren para la separación.
  - b) Información pública por plazo de un mes.
  - c) Resolución, en su caso, de las reclamaciones presentadas y aprobación definitiva con el quórum de mayoría absoluta.
  - d) Remisión del expediente a la Mancomunidad con al menos tres meses de antelación a la fecha en que deba surtir efectos.
3. El Presidente de la Mancomunidad someterá a la Asamblea la solicitud de separación para su conocimiento y toma de razón, pudiendo adoptar todos los medios establecidos disposiciones legales vigentes o en estos Estatutos para que, en su caso, el Ayuntamiento solicitante haga efectivo el débito de sus aportaciones al presupuesto de la mancomunidad o al periodo de tiempo correspondiente al ejercicio económico en que haya formado parte de la misma.
4. La separación, mediante cualquier modalidad, de una o varias entidades mancomunadas no obligará a la Mancomunidad a practicar liquidación de la Mancomunidad, y dichas entidades perderán la totalidad de las aportaciones que tuvieran hechas efectivas sin que puedan invocar ninguna clase de derecho a indemnización o reintegro total o parcial de sus aportaciones.
5. Tampoco podrán las entidades separadas alegar derechos de propiedad sobre los bienes de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

## CAPÍTULO VIII

PLAZO DE VIGENCIA, MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y  
DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD**Artículo 24. Plazo de vigencia de la Mancomunidad.**

El plazo de vigencia de la Mancomunidad es indefinido, igualmente que lo son los presentes estatutos.

**Artículo 25. Modificación de los Estatutos.**

1. Los Estatutos podrán ser modificados a iniciativa de los órganos de la Mancomunidad o a petición de, al menos, una tercera parte de los municipios que la integran.
2. En la tramitación del expediente se aplicarán las garantías, requisitos y trámites que exija la legislación vigente. En todo caso, para su aprobación será preceptivo el acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el quórum de mayoría absoluta.

**Artículo 26. Disolución de la Mancomunidad.**

1. La disolución de la Mancomunidad tendrá lugar en los siguientes supuestos:
  - Cuando por cualquier circunstancia no pudieran cumplirse en el futuro los fines por los que está constituida.
  - Por resolución de la Autoridad u Organismo competente.
  - Por el acuerdo de la Asamblea General, adoptado, previa información pública por plazo de un mes, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran. Dicho acuerdo deberá ser ratificado con el mismo quórum por los Plenos de las Corporaciones integradas en la Mancomunidad. Caso de no adoptarse en el plazo de tres meses, se entenderá aprobado.
2. A la vista de los acuerdos municipales de ratificación de la disolución, la Asamblea de la Mancomunidad, en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de los mismos, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, un representante de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados. En la Comisión se integrarán para cumplir sus funciones el Secretario-Interventor y el Tesorero de la Mancomunidad.
3. La Comisión Liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal. A la vista de lo anterior, procederá a adoptar, en relación con todo ello, las resoluciones que corresponda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras, que no excederá de seis meses.
4. Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma, y el resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios que a la sazón continúen mancomunados, con arreglo a los criterios que fije la Comisión Liquidadora.



5. La anterior propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados. En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuya sede serán archivados y custodiados todos los documentos de la Mancomunidad.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### ***Primera. Prestación de medios.***

Las Corporaciones Locales mancomunadas, estarán obligadas a prestar a la Mancomunidad, además de las aportaciones económicas establecidas, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para la adecuada prestación de los servicios realizados por la Mancomunidad en ese municipio y, en particular, se obligan a aportar los locales que sean imprescindibles para el almacenamiento de vehículos y enseres pertenecientes a la Mancomunidad.

##### ***Segunda. Coordinación de Registros.***

Los Registros de las distintas entidades municipales tendrán la consideración de registros delegados de la Mancomunidad a todos los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

##### ***Tercera. Incorporaciones Especiales.***

1. Los Municipios de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela, dado que están integrados en esta Comarca, tanto por la distribución Comarcal aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz como por su pertenencia al Centro de Desarrollo Rural de La Serena, podrán solicitar su integración en la Mancomunidad, sin que para ello haya de acudirse al procedimiento agravado de modificación de los presentes Estatutos.
2. Los municipios que en el futuro resulten integrados en la misma distribución Comarcal y en el Centro de Desarrollo Rural de La Serena, podrán seguir el procedimiento de incorporación establecido en el apartado anterior.

##### ***Cuarta. Servicio de abastecimiento de agua de los Municipios de Campillo de Llerena y Retamal de Llerena.***

1. La Mancomunidad garantizará la prestación del servicio de abastecimiento de agua de los Municipios de Campillo de Llerena y Retamal de Llerena en las mismas condiciones a las actuales.





2. Las tarifas del servicio serán idénticas para el ámbito de la Mancomunidad y de los Municipios indicados, tanto en su estructura como en sus conceptos y cuantías.
3. A tales efectos se formalizará el correspondiente Convenio Interadministrativo de Colaboración, que regulará las nuevas relaciones, con expresión de las garantías y condiciones de la prestación y los mecanismos de control y participación.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### ***Primera. Entrada en vigor.***

Los presentes Estatutos entrarán en vigor, una vez publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir de la fecha que se determine en el anuncio de aprobación definitiva. Permanecerán vigentes mientras no sean modificados o derogados. Así mismo, se considerarán derogados en caso de disolución de la Mancomunidad.

##### ***Segunda. Normativa de aplicación.***

En lo no previsto en los presentes Estatutos o en el Reglamento Orgánico que se elabore y para la correcta interpretación de las normas que contiene, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, vigente en cada momento, aplicándose dicha legislación con carácter supletorio de los presentes estatutos, en lo no previsto en los mismos.





## **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PÁDEL**

*ANUNCIO de 27 de julio de 2020 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2020080739)*

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE número 1 de 3 de enero de 2004, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación.

El censo electoral, el calendario y demás documentos estarán expuestos desde el 1 de septiembre de 2020, día en el que se convocan las elecciones, en la Dirección General de Deportes (avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio Módulo 4 - 1.ª planta en Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de Pádel (calle Museo, 1. Entreplanta 5, 06003 Badajoz).

La Junta Electoral estará localizada, en los horarios previstos en el Reglamento, en la misma sede de la Federación Extremeña de Pádel.

Badajoz, 27 de julio de 2020. El Presidente, RAMÓN MORCILLO VALLE.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)